



ANUNCIO

Realizada la primera prueba el 6 de noviembre de 2025 del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado/a, por el turno libre, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, el Tribunal procede a publicar la plantilla de respuestas.

PLANTILLA DE RESPUESTAS OPOSICIÓN LETRADO/A AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

1. Comisiones Informativas Permanentes: Indique la obligatoriedad, atribuciones, e integración y también el precepto/s y norma/s que las regulan:

Según el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local (así como los artículos 123 a 126 del RROF):

- Son obligatorias en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa.
- Tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.
- Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en las mismas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

2. Requisitos para la presentación y tramitación de una moción de censura contra el Alcalde. Debe indicar también el precepto y norma/s que los regula:

Se regulan en el artículo 197.1º. a), b) y c) de la Ley 5/1985 de 19 de junio. El párrafo 2º y 3º del apartado a) fue declarado nulo por STC 134/2005 de 10 de junio, con el alcance contenido en el fundamento jurídico 6º 8º de la referida sentencia, así mismo se declara nulo en la misma sentencia inciso de los “tres párrafos del” apartado e).

Los requisitos son los siguientes:

- a) Deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
- b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.





- c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

3. Requisitos para el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de las actividades económicas por parte de las Entidades locales, órgano competente para la aprobación del expediente. Debe indicar también el precepto y norma/s que los regula:

El artículo 86.1 de la LRBRL, establece los requisitos siguientes:

- Procede siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.
- Que conste expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida en el que se justifique:
 - Que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
 - Que contenga un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.
- Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

4. ¿Quiénes tienen la obligación a relacionarse con la administración por medios electrónicos? Debe indicar también el precepto y norma/s que la regula:

Se establece en el artículo 14.2 de la LPACAP, son los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.





- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

5. ¿Qué medidas de seguridad han de garantizar los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos en relación con estos y en relación con los particulares?:

Dichas garantías se establecen en el artículo 46.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre RJSP y 17.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común.

En el primero se establece que los medios y soportes en que se almacenen los documentos deberán contar con las medidas seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Y en particular asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

6. Indique los deberes que forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Indique también el precepto/s y normativa que lo regula:

Se describen en el artículo 18.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y son los siguientes:

- Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.
- Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.
- Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera.
- Participar o solicitar la expropiación en las actuaciones de transformación urbanística que se promuevan por iniciativa pública.





- e) Participar en la ejecución urbanística en el régimen de distribución de beneficios y cargas cuando la Administración imponga la realización de actuaciones sobre el medio urbano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

7. Contenido del documento de Avance del instrumento de planeamiento y supuestos de su obligatoriedad. Indique también el precepto/s y normativa que lo regula:

Tanto unos como otros se regulan en el artículo 77 de la LISTA y 101 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Contenido: describirá y justificará el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Obligatoriedad: El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

8. Indique, entre otros, los efectos que producirá el acuerdo aprobatorio de la reparcelación según el artículo 92.3 de la LISTA:

Se desarrolla, además en los artículos 161 y 162 del Decreto 550/2022. Los efectos según el artículo 92.3 de la lista son los siguientes:

- Transmitir al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.
- Definir y adjudicar las fincas que resultasen de la actuación urbanística o actuación de transformación urbanística.
- Distribuir cargas y beneficios entre las personas propietarias y otros titulares de derechos.
- Afectar registralmente las fincas resultantes al cumplimiento de las correspondientes obligaciones y deberes urbanísticos. Para acreditar la descripción y las titularidades de dominio y cargas sobre las fincas afectadas por la reparcelación, se solicitará al efecto certificación al Registro de la Propiedad, que dejará constancia de dicha afección real mediante nota al margen en el folio registral de las fincas afectadas.

9. De conformidad con el art. 5.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales se produce automáticamente en los siguientes supuestos.





La alteración se produce automáticamente en los supuestos de:

- a) Aprobación definitiva de planes de ordenación urbana y proyectos de obras y servicios, siempre que en este segundo supuesto así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario.
- b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.
- c) Adquisición por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, del dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.

10. Determine y explique brevemente el procedimiento que el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prescribe para la realización del interrogatorio de parte de una Entidad local.

Cuando sean parte en un proceso el Estado, una Comunidad Autónoma, una Entidad local y otro organismo público, y el tribunal admita su declaración, se les remitirá, sin esperar al juicio o a la vista, una lista con las preguntas que, presentadas por la parte proponente en el momento en que se admite la prueba, el tribunal declare pertinentes, para que sean respondidas por escrito y entregada la respuesta al tribunal antes de la fecha señalada para aquellos actos.

11. Determine qué días son considerados inhábiles por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Son días inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, y los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. También serán inhábiles los días del mes de agosto. (Art. 130.2 LEC).

12. En el caso de no mediar notificación de la Administración, explique los casos y plazos en que puede ser ejercitado el derecho de reversión por el expropiado y sus causahabientes, según la Ley de Expropiación Forzosa.

- a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.
- b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.
- c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación. (Art. 54.3 LEF).





13. Enumere las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia.
- e) Suspensión de funciones.

14. Enumere los recursos que pueden ejercitarse contra las resoluciones del Juez de Instrucción.

Contra las resoluciones del Juez de Instrucción podrán ejercitarse los recursos de reforma, apelación y queja. (Artículo 216 LECrim).

15. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, determine la duración del cargo de los administradores, haciendo hincapié en cada uno de los tipos de sociedades.

Artículo 221. Duración del cargo.

1. Los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada ejercerán su cargo por tiempo indefinido, salvo que los estatutos establezcan un plazo determinado, en cuyo caso podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

2. Los administradores de la sociedad anónima ejercerán el cargo durante el plazo que señalen los estatutos sociales, que no podrá exceder de seis años y deberá ser igual para todos ellos.

16. Determine en qué supuestos ha de solicitarse preceptivamente dictamen del Consejo de Estado o, en su caso del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Comente brevemente el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la solicitud y emisión de dicho informe.

Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, el órgano instructor, en el plazo de diez días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución, que se ajustará a lo previsto en el artículo 91, o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040DFF500C5R2Q0J4X5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR - 11/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2025 14:31:15

EXPEDIENTE :: 2024012309

Fecha: 10/10/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley. (Art. 81.2 Ley 39/2015)

17. Dígame, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra qué actos procede interponer recurso de alzada y potestativo de reposición, indicando los motivos en los que cabrá fundarlos:

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimo, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley (artículo 112.1 Ley 39/2015).

18. Dígame, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las causas de inadmisión de los recursos administrativos.

Serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

19. Dígame, según el Código Civil, los requisitos para entender que hay contrato.

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:

1. Consentimiento de los contratantes.
2. Objeto cierto que sea materia del contrato.
3. Causa de la obligación que se establezca.

20. Dígame, según el Código Civil, cómo se adquiere y transmite la propiedad y los demás derechos reales.

- La propiedad se adquiere por la ocupación.
- La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.
- Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.





21. Según el artículo 56 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, qué se consignará en la demanda y en la contestación y qué documentos se acompañarán con las mismas.

En los escritos de demanda y de contestación se consignarán con la debida separación los hechos, los fundamentos de Derecho y las pretensiones que se deduzcan, en justificación de las cuales podrán alegarse cuantos motivos procedan, hayan sido o no planteados ante la Administración.

Con la demanda y la contestación las partes acompañarán los documentos en que directamente funden su derecho, y si no obraren en su poder, designarán el archivo, oficina, protocolo o persona en cuyo poder se encuentren.

22. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, además de la finalización por sentencia que declare la inadmisibilidad o la estimación o desestimación del recurso contencioso, caben otros modos de terminación del procedimiento. Cítelos.

Serán el desistimiento, el allanamiento, la satisfacción extraprocesal y la transacción (o acuerdo).

23. En relación con el Procedimiento Abreviado que se regula en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, diga qué tipos de asuntos conocen los Juzgados de lo Contencioso a través de este procedimiento.

Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocen, por el procedimiento abreviado, de los asuntos de su competencia que se susciten sobre cuestiones de personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre extranjería y sobre inadmisión de peticiones de asilo político, asuntos de disciplina deportiva en materia de dopaje, así como todas aquellas cuya cuantía no supere los 30.000 euros.

24. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, diga qué sentencias serán siempre susceptibles de apelación.

2. Serán siempre susceptibles de apelación las sentencias siguientes:

- a) Las que declarén la inadmisibilidad del recurso en el caso de la letra a) del apartado anterior.
- b) Las dictadas en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.
- c) Las que resuelvan litigios entre Administraciones públicas.
- d) Las que resuelvan impugnaciones indirectas de disposiciones generales.
- e) Las que, con independencia de la cuantía del procedimiento, sean susceptibles de extensión de efectos.

25. Causas específicas de resolución de los contratos administrativos de servicios en la Ley de Contratos del Sector Público y efectos de la resolución.





Señala el artículo 313 de la LCSP que, además de las causas generales de resolución de los contratos administrativos contenidas en el artículo 211 de la LCSP, son causas de resolución del contrato de servicios:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En cuanto a sus efectos establece el mismo precepto:

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en los apartados a) y c) antes indicados, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en el apartado b) antes indicado, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

26. Recurso especial en materia de contratación administrativa: actos recurribles.

Respecto de los contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores, que se relacionan en el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recuso especial los siguientes actos y decisiones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.





- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

27. Especialidades en la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado sumario/abreviado (art. 159.6 LCSP) tendrá las siguientes especialidades respecto del procedimiento simplificado ordinario regulado en el art. 159 LCSP:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

28. A los fines previstos en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, serán criterios generales en la actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad (pertenecientes a minorías, violencia de género...).
7. La protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.





9. *El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.*
10. *El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.*
11. *La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.*

29. El Padrón Municipal según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: Definición y datos obligatorios en la inscripción para los españoles.

El artículo 16.1 de la LBRL define al Padrón Municipal como el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que la inscripción en el Padrón municipal para los españoles contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos:

- a) *Nombre y apellidos.*
- b) *Sexo.*
- c) *Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral, en el territorio fiscal común o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.*
- d) *Nacionalidad.*
- e) *Lugar y fecha de nacimiento.*
- f) *Número de documento nacional de identidad.*
- g) *Certificado o título escolar o académico que se posea.*
- h) *Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.*

30. ¿Qué servicios mínimos deberán prestar los municipios, en todo caso, conforme a la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local?

Señala el artículo 26 de la Ley 7/1985, que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b) *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- c) *En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d) *En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*





31. El Tribunal Constitucional (C.E. 1978): Elección, composición y competencias.

El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.

Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un período de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.

El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

- a) *Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.*
- b) *Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.*
- c) *De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.*
- d) *De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas.*

32. La Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza: Enumere los principios informadores de organización.

Los principios generales de organización de la Administración de la Junta de Andalucía se contienen en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y son:

- a) *Eficacia, jerarquía y descentralización funcional.*
- b) *Desconcentración funcional y territorial.*
- c) *Coordinación, lealtad institucional y buena fe.*
- d) *Confianza legítima y Transparencia.*
- e) *Colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.*
- f) *Eficiencia en su actuación y control de los resultados.*
- g) *Programación de sus objetivos y coordinación y planificación de la actividad.*
- h) *Racionalidad organizativa mediante simplificación y racionalización de su estructura organizativa.*
- i) *Racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos.*
- j) *Imparcialidad.*
- k) *Igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres y no discriminación.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040DFF500C5R2Q04X5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR - 11/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2025 14:31:15

EXPEDIENTE :: 2024012309

Fecha: 10/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





- l) Proximidad a la ciudadanía y responsabilidad por la gestión pública.
m) Buena administración y calidad de los servicios.

33. Conforme a las previsiones legales contenidas en el artículo 147 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA– indique las potestades administrativas con las que cuentan las Administraciones Públicas para asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación territorial y urbanística.

Las potestades administrativas son las siguientes:

- a) intervención administrativa sobre la actividad urbanística de ejecución y edificación en las formas previstas en esta ley.
- b) inspección en la ejecución de los actos y usos sujetos a intervención administrativa.
- c) el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.
- d) la sanción de las infracciones territoriales y urbanísticas.
- e) el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales frente a los actos y acuerdos administrativos que infrinjan el ordenamiento jurídico.

34. De conformidad con el artículo 153.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA– exprese cuatro de las actuaciones legalmente previstas que NO están sujetas al plazo de seis años para restablecer la legalidad territorial y urbanística y respecto de las cuales podrán adoptarse dichas medidas en todo momento.

Podrán adoptarse en todo momento dichas medidas ante las siguientes actuaciones:

- a) Las realizadas sobre dominio público y servidumbres de protección.
- b) Las realizadas en suelo rural preservado con riesgos ciertos de desprendimientos, corrimientos, inundaciones o similares o que los generen o incrementen, mientras subsistan dichos riesgos conforme al artículo 14.1.b).
- c) Las realizadas en suelo rural en zona de influencia del litoral.
- d) Las que afecten a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- e) Las que afecten a zonas verdes o espacios libres.
- f) Las parcelaciones urbanísticas en suelo rural, salvo las que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado 1 de este artículo. La excepción anterior en relación con limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de la parcela o parcelas objeto de parcelación. En ningún caso será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en las letras anteriores del presente apartado.

35. Conforme a lo establecido en el artículo 133 y 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA– y normativa de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, indique:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040DFF500C5R2Q0J4X5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR - 11/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2025 14:31:15

EXPEDIENTE :: 2024012309

Fecha: 10/10/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





a).- ¿Qué se consideran actuaciones edificatorias?

- Las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.
- Las de rehabilitación edificatoria.
- La realización de las obras y trabajos de conservación, mantenimiento en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes o intervención en los mismos que suponga su mejora, reforma o ampliación. Art. 133 LISTA.

b).- Plazo que tiene la Administración Local para dictar y notificar la resolución expresa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Plazo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. Artículo 140.2 LISTA.

c).- Regla general del sentido del silencio y supuestos en los que en ningún caso se aplica dicha regla general.

Si transcurre ese plazo máximo sin notificación de resolución los interesados podrán entenderla estimada salvo los casos previstos en la legislación estatal. Y en ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades o derechos en contra de la normativa territorial o urbanística. Art. 140.2 LISTA.

d).- ¿A quién corresponde la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas municipales con indicación del artículo de la normativa contenida en la Ley 7/1985 que así lo determine?

La competencia corresponde al órgano municipal que determine la normativa de régimen local, esto es, al Alcalde, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.1.q y es una competencia delegable conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del mismo texto legal. Art. 140.1 LISTA.

36. Explique en cuanto a las medidas cautelares contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LRJCA :

a).- ¿Cuándo se pueden solicitar?

Los interesados la podrán solicitar en cualquier estado del proceso y si se impugnare una disposición general y se solicita la suspensión de la vigencia de los preceptos impugnados, la petición debe hacerse en el escrito de interposición o en el de demanda. Artículo 129.1 y 2 de la LRJCA.

b).- ¿Cuándo podrán acordarse?

Podrán acordarse únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudiera hacer perder su finalidad legítima al recurso. Artículo 130.1 LRJCA.

c).- ¿Cuándo podrán denegarse?

Podrá denegarse cuando de esta suspensión pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de tercero que el juez o tribunal ponderará de forma circunstanciada. Art. 130.2 LRJCA.





d).- Breve referencia a su tramitación con indicación de que forma de resolución procesal las resuelve y recurso contra la misma.

Se sustanciará en pieza separada, con audiencia de la parte contraria por diez días de plazo máximo para alegaciones y se resuelve por Auto dentro de los 5 días siguientes, auto que es recurrible en apelación conforme al art. 80.1.a) de la LRJCA.

37.- En relación con la prueba en el procedimiento ordinario prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LRJCA- indique:

a).- ¿Cuándo y cómo pedir el recibimiento del pleito a prueba?

Solamente se podrá pedir el recibimiento del pleito a prueba por medio de otrosí digo en los escritos de demanda y contestación y en los de alegaciones complementarias, expresando de forma ordenada los puntos de hecho sobre los que ha de versar la prueba y los medios de prueba de los que intenta valerse y se propongan. Artículo 60.1 LRJCA.- También si de la contestación a la demanda resultaren nuevos hechos de trascendencia para la resolución del pleito el recurrente podrá pedir el recibimiento del pleito a prueba y expresar los medios de prueba que se proponen dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se le diera traslado de la misma. Artículo 60.2 LRJCA.

b).- ¿Cuándo se recibirá el procedo a prueba?

Cuando exista discrepancia en los hechos y estos sean de trascendencia para la resolución del pleito. Artículo 60.3 LRJCA.

c).- Plazo general para practicar la prueba.

Plazo general para practicarla de 30 días. Artículo 60.4 LRJCA.

d).- Recurso que cabría contra el Auto que resuelve sobre la admisión o no de las pruebas propuestas y plazo para su interposición.

Recurso de reposición que se interpondrá en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución impugnada. Artículo 79 1 y 3 LRJCA.

38.- Con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LRJCA- relacione en qué casos puede la Sentencia declarar la Inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo o de alguna de sus pretensiones.

La sentencia declarará la Inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo o de alguna de las pretensiones en los casos siguientes:

- a) Que el Juzgado o Tribunal Contencioso-Administrativo carezca de jurisdicción.
- b) Que se hubiera interpuesto por persona incapaz, no debidamente representada o no legitimada.
- c) Que tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación.
- d) Que recayera sobre cosa juzgada o existiera litispendencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90040DFF500C5R2Q04X5L9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR - 11/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2025 14:31:15

EXPEDIENTE :: 2024012309

Fecha: 10/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





e) Que se hubiera presentado el escrito inicial del recurso fuera del plazo establecido.

39.- En relación con las previsiones legales contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LRJCA sobre las Alegaciones Previas indique:

a).- ¿Quién puede invocarlas y en qué plazo?

Las partes demandadas y dentro de los primeros 5 días del plazo para contestar demanda. Artículo 58.1 LRJCA.

b).- Motivos propios de la alegación previa.

Los que pudieren determinar la incompetencia del órgano jurisdiccional o la inadmisibilidad del recurso con arreglo a lo establecido en el art. 69. Artículo 58.1 in fine LRJCA.

c).- Referencia a su tramitación con indicación de la concreta resolución procesal que la resuelva.

Del escrito formulando alegaciones previas se da traslado al actor por 5 días el cual podrá subsanar el defecto si procediera en el plazo de 10 días. Evacuado el traslado se seguirá la tramitación prevista para incidentes y se resolverá por Auto. Artículo 59.1.2 y 3 ab inicio LRJCA.

d).- Indicación de las consecuencias procesales derivadas de la estimación o desestimación de dichas alegaciones previas.

El auto desestimatorio de las alegaciones previas no será susceptible de recurso y dispondrá que se conteste la demanda en el plazo que reste. Y el Auto estimatorio de las alegaciones previas declarará la inadmisibilidad del recurso. Si se hubiera declarado la falta de jurisdicción o de competencia se estará a lo determinado en el artículo 5.3 y 7.3. Artículo 59. 3 y 4 de la LRJCA.

40.- Con indicación del precepto legal que así lo regule en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indique:

a).- Plazo con que cuenta la Administración para cursar la notificación de un acto administrativo.

Toda notificación deberá ser cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. (Artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

b).- Contenido obligatorio de toda notificación.

Deberá contener el testo íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. (Artículo 40.2 de la Ley 39/2015).





c).- Relacione las directrices para la práctica de las notificaciones en papel en el domicilio del interesado.

Cuando la notificación se practique en papel y en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse aquella podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la misma ello se hará constar en el expediente junto con el día y hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en hora distinta dentro de los 3 días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de 3 horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso se procederá en la forma del artículo 44 de esta misma ley, esto es, mediante su publicación en el BOE. (Artículo 42.2 de la Ley 39/2015).

Contra la plantilla de respuestas se otorga un plazo de alegaciones de tres días hábiles desde la publicación del presente anuncio. Dichas alegaciones se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o en su defecto en cualquier Registro establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este caso la alegación se adelantará por correo electrónico a rrhh@rincondelavictoria.es).

En el caso que se presenten alegaciones, el Tribunal Calificador procederá a su estudio y revisión y, por este mismo medio, se citarán a los aspirantes en el caso que así lo soliciten.

Tal y como establecen las bases que rigen el proceso, el presente anuncio se publicará en la web del Ayuntamiento (<https://www.rincondelavictoria.es/empleo-publico>).

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Secretario del Tribunal Calificador.
(firmado electrónicamente)

D. Rafael Sánchez García.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90040DFF500C5R2Q04X5L9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR - 11/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2025 14:31:15

EXPEDIENTE :: 2024012309

Fecha: 10/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

